ESTRATEGIAS DE COOPERACION PARA CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DEL TERRORISMO Y DEL CRIMEN ORGANIZADO

Edgar Montaño

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.

ESTRATEGIAS DE COOPERACION PARA CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DEL TERRORISMO Y DEL CRIMEN ORGANIZADO.-

I. INTRODUCCIÓN.

La Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945, después de los terribles sufrimientos inferidos a la humanidad por la Segunda Guerra Mundial, busca evitar otro conflicto, por ello que su principal función es mantener la paz y seguridad internacionales. El preámbulo de esta Carta resulta sorprendente en sus alcances, pero citemos sólo el principal párrafo del prámbulo, el cual sostiene como principal objetivo de los pueblos: "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles". Allí se resumen el espíritu de este acuerdo, el cual posteriormente daría lugar a la creación de otros instrumentos internacionales de protección del individuo y preservación de sus garantías y derechos. Como complemento a esa búsqueda de la paz y a reafirmar los derechos fundamentales del hombre, en diciembre de 1948, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta en sus 30 artículos, resume los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales a los que tienen derechos hombres y mujeres sin distinción de ninguna naturaleza.

II. ESTATUTO DE ROMA Y CONVENCIÓN DE PALERMO.

Como un nuevo logro del sistema de Naciones Unidas, en 1998, se aprueba el Estatuto de Roma, que da origen a la Corte Penal Internacional, de forma permanente. Atrás y en el recuerdo quedan los tribunales ad hoc de Nuremberg, Tokio, Rwanda, ex Yugoeslavia. Esta Corte juzga como se tiene previsto, los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión (aún no tipificado). La característica de esta Corte es la brevedad en el juzgamiento contra quienes hayan cometido crímenes contra los derechos humanos y el derecho internacional Humanitario. El juzgamiento es personal e independiente de donde se hayan cometido los crímenes, salvando los límites que establece esta Convención.

Otro logro de las naciones civilizadas que integran Naciones Unidas, es la aprobación y vigencia de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida también como la Convención de Palermo. Este instrumento internacional, es sin duda, la mejor arma que los Estados poseen para combatir el terrorismo y el crimen organizado. Estas Convenciones serán brevemente analizadas en líneas posteriores.

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.

A este sistema que posee sus ramificaciones e influencias en normas de carácter internacional, regional y aún local, se suma como un eficaz instrumento para lidiar contra el crimen en general, la INTERPOL. Este organismo por su estructura, organización, número de Estados que lo conforman, red de comunicación y otros sistemas científicos, resulta efectivo para una confrontación inmediata contra el crimen organizado en general.

III. EL MUNDO ES OTRO DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE.

Desde el 11 de septiembre de 2001 (ataque a las torres gemelas en Nueva York), posteriormente los ataques terroristas en Madrid, el mundo civilizado ha cambiado sustancialmente. El delito transnacional del terrorismo se ha convertido en el principal enemigo del sistema establecido, han quedado desplazados del escenario, aunque no por ello olvidados, los delitos de narcotráfico, contrabando de armas de fuego y municiones, blanqueo de dinero, trata de blancas, corrupción, falsificación de moneda, etc. Los Estados han comprendido que no sólo debe existir cooperación para establecer un emprendimiento conjunto, sino que deben recurrir a todos sus esfuerzos judiciales, administrativos, técnicos y científicos, a fin de enfrentar positivamente un flagelo que aqueja casi a toda la humanidad.

Pero además los Estados deben adecuar sus normas internas, especialmente los Códigos Penales, Procedimientos Penales (también los militares) a los preceptos internacionales. Aquellos Estados que han ratificado instrumentos internacionales que comprometen a su propia legislación, están en el deber de introducir aquellos principios como normas del derecho interno. Es importante que esas Convenciones no queden como meros enunciados, sino deben insertarse en los ordenamientos jurídicos pertinentes.

IV. EL ESTADO BOLIVIANO CUMPLE CON RATIFICACIONES.

Bolivia es parte de la Convención de Palermo y del Estatuto de Roma, forma parte también del sistema de la INTERPOL. Largo sería enumerar a que otras Convenciones o Tratados pertenece; pero en ese su intento de lidiar contra el crimen organizado y el terrorismo, el año 2001 ratificó los siguientes Tratados y Convenciones: Ley 1216 ratifica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de NN.UU contra la Delincuencia Organizada. Ley 2279 ratifica la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Ley 2280 ratifica la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes. Ley

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.

2287 ratifica la Convención Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. Ley 2289 ratifica la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos y Ley 2398 que ratifica el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En este contexto, Bolivia, un país en desarrollo que lucha contra la pobreza y la desigualdad, también coopera cumplidamente con la comunidad internacional a fin de que la misma se encuentre protegida de estos crímenes que constantemente la amenazan en su seguridad interna y externa.

V. IMPORTANCIA DE UNA LUCHA CONJUNTA.

No cabe duda que participar de las dos Convenciones anteriormente descritas demuestra para los Estados su firme voluntad de enfrentar el terrorismo y el crimen transnacional organizado. Veamos porqué. La Corte Penal Internacional como ya lo dijimos juzgará a los ciudadanos como tales y no a los Estados. Los trámites ante dicha Corte son ágiles con una presencia fiscal que juzga en tiempos limitados y con Salas que agilizan los trámites. Además éste se constituye con carácter permanente y establece reclusión para los acusados. Determina asimismo, que la extradición e incluso la entrega de las personas responsables de haber cometido delitos, son dos sistemas inmediatos a fin de lograr un juzgamiento pronto y oportuno. Comprende además de los delitos anteriormente señalados, a las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que como bien conocemos, identifican al derecho internacional Humanitario. Por supuesto que en pocas líneas no podemos resumir los beneficios de este sistema internacional judicial que está demostrando en la actualidad los alcances de sus normas y prácticas. El Estatuto comprende además a otras convenciones de defensa de los derechos y garantías de las personas, como la Convención contra el Genocidio, Convención contra la Tortura y Otros o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad.

La Convención de Palermo, en nuestro entender, se constituye en la mejor estrategia de cooperación para contrarrestar la violencia política del terrorismo y del crimen organizado. Veamos porqué. Dentro de sus alcances tipifica como delitos al blanqueo del producto del delito, a la corrupción y hace mención a los procedimientos para luchar más eficazmente contra estos delitos, así como contra el narcotráfico y otros ilícitos producidos por un grupo delictivo organizado. Considera también que la extradición, como medio para impedir la impunidad,

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.

debe ser más expedito y concreto. En casos en que no exista un tratado bilateral o multilateral, señala que los Estados deben acudir a la reciprocidad, en función de los términos de la Convención, con la finalidad de que los delitos graves y de orden transnacional merezcan una condena y las personas no queden impunes.

Además otorga la posibilidad de incautar y decomisar los bienes adquiridos al perpetrarse los delitos mencionados.

Talvez lo más importante de esta Convención, es que establece claramente en qué consiste la asistencia judicial recíproca, señala cuáles son las técnicas especiales de investigación, la remisión de actuaciones penales, protección de testigos, como de las víctimas, cooperación en cumplimiento de la ley, capacitación y asistencia técnica y prevención a través de la presentación de proyectos nacionales a fin de establecer prácticas y políticas para la prevención de la delincuencia transnacional organizada. Sin duda, que si los Estados Parte de esta Convención contribuyen con todos sus esfuerzos a poner en práctica las normas señaladas en este Acuerdo Multilateral, la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado será mucho más edificante para todos las Naciones.

INTERPOL, en estos procedimientos, gracias a la estructura y fácil comunicación, sin importar el idioma, se constituye especialmente en un medio oportuno y eficaz de cooperación inmediata, de investigación, como la detención de personas con fines de extradición o entrega.

La entrega vigilada y el agente encubierto, son también medios que deben estar incluidos en las legislaciones internas de los Estados, porque son institutos óptimos para descubrir a estas empresas transnacionales muy lucrativas y con fines ilícitos.

Los Estados deben coordinar actividades en forma armónica con la finalidad de ejercer una práctica común a favor de todos quienes participan de la Comunidad Internacional

VI. CONCLUSIONES

Concluimos: Sólo si los Estados recurren a estos sistemas internacionales que establecen las Convenciones mencionadas y otras conexas, podrá detenerse el flagelo de la guerra y contribuirse eficazmente y en forma armónica a luchar contra la violencia política del terrorismo y del crimen organizado. Ese, consideramos es el mejor camino.

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.

Dr. Msc. Edgar Montaño Pardo

La Paz, Bolivia

El contenido de este trabajo es responsabilidad única del autor y no necesariamente representa las ideas del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, ni de la Universidad Nacional de Defensa, ni del gobierno de Estados Unidos, así como tampoco el de ningún otro gobierno u organismo gubernamental de otro país.